MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 501
Santa Fe, 10 NOV 2022

VISTO:

El expediente Nro. FG-000600/2022 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un chofer para desempeñarse en la Fiscalía General – delegación Rosario - de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada contratación ha sido solicitada por el Señor Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación;

Que, dicha solicitud se fundamenta en virtud del aumento de la flota del parque automotor del Ministerio en los últimos meses del año en curso, de acuerdo a las Resoluciones Generales nros. 198 de fecha 23 de mayo de 2022, 367 de fecha 06 de septiembre de 2022 y 374 de fecha 12 de septiembre de 2022, las cuales incorporan 13 vehículos a la flota de la Fiscalía General;

Que, la finalidad de la contratación es para que el agente se desempeñe como chofer para el traslado de funcionarios, personal, documentación y demás traslados necesarios para el buen funcionamiento de la delegación y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación;

Que, a los efectos de materializar la contratación, se ha llevado a cabo una entrevista personal con postulantes con perfiles acorde

a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar;

Que, en consideración con la entrevista realizada, el Fiscal General propone la contratación del señor Honorio Marcelo Gómez, D.N.I. 16.177.221, por presentar idoneidad y buena predisposición respecto a la tarea a realizar, destacando a su vez la vasta experiencia que reviste puesto que desde el año 2017 se desempeña como su chofer personal y que al haber sido Oficial de Policía es apto para brindarle la seguridad necesaria frente a la complejidad y exposición que su cargo implica;

Que, las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la planta permanente del Ministerio Público de la Acusación;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – y en lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales;

Que, se considera procedente ajustar el monto de honorarios mensuales asignado, fijándolo en $ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil);

Que, la contratación del agente se propicia por el plazo de doce meses, a partir del 14 de noviembre de 2022 y hasta el 13 de noviembre de 2023;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo del servicio, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total a devengarse en el presente ejercicio;

Que, se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

Dr. JORGE L. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del señor Honorio Marcelo Gómez, CUIT N° 20-16177221-7, a partir del 14 de noviembre de 2022 y hasta el 13 de noviembre de 2023, por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCO MIL ($ 105.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE GABALINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº 501

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Señor Honorio Marcelo Gómez, DNI Nº 16.177.221, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio en calle Güemes 117, de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL LOCADOR"**, para desempeñarse como chofer para el traslado de funcionarios, personal, documentación y demás traslados necesarios para el buen funcionamiento de la Fiscalía General - delegación Rosario - y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Fiscal General de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

logro de su cometido. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"EL LOCADOR"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 14 de noviembre de 2022 y hasta el 13 de noviembre de 2023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

OCTAVA: **"EL LOCADOR"** percibirá como única retribución, en concepto de

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIENTO CINCO MIL ($ 105.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"EL LOCADOR"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

NOVENA: **"EL LOCADOR"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** tiene efectos obligacionales desde el 14 de noviembre de 2022 y hasta el 13 de noviembre de 2023. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"EL LOCADOR"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

DÉCIMA PRIMERA: Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata, a **"EL LOCADOR"** le corresponderá la percepción de viáticos en función de lo normado por el Reglamento de Viáticos y gastos de movilidad del Ministerio Público de la Acusación.----------

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de noviembre de 2022.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación